



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/47/674  
17 de noviembre de 1992  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo séptimo período de sesiones  
Tema 145 del programa

### FINANCIACION DE LA OPERACION DE LAS NACIONES UNIDAS EN SOMALIA

#### Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto examinó el informe del Secretario General relativo a la financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia (A/47/607). Durante el examen del tema, los representantes del Secretario General facilitaron información adicional a la Comisión Consultiva.
2. El Consejo de Seguridad, en virtud de su resolución 751 (1992), de 24 de abril de 1992, decidió establecer, bajo su autoridad, una Operación de las Naciones Unidas en Somalia (ONUSOM) y pidió al Secretario General que destacara inmediatamente una unidad de 50 observadores de las Naciones Unidas para supervisar la cesación del fuego en Mogadishu, de la forma indicada en el informe del Secretario General (S/23829 y Add.1 y 2). En su resolución 767 (1992), el Consejo de Seguridad aprobó la propuesta del Secretario General (véase S/24343) de que se estableciesen cuatro zonas de operaciones en Somalia como parte de la Operación consolidada de las Naciones Unidas en Somalia. Después de haber examinado el informe del Secretario General de 24 de agosto de 1992 (S/24480) sobre las conclusiones del equipo técnico y la recomendación del Secretario General de que se ampliase la ONUSOM, el Consejo de Seguridad, en virtud de su resolución 775 (1992), autorizó un aumento de hasta 3.500 efectivos de todos los grados, incluida la unidad de seguridad de 500 efectivos. Posteriormente el Consejo de Seguridad aceptó (S/24532) la propuesta del Secretario General de que se enviase tres unidades especializadas de apoyo logístico, comunicaciones y servicios médicos de hasta 719 efectivos de todos los grados, de manera que la ONUSOM tuviese un total de 4.219 efectivos de todos los grados.
3. Tal como se indica en la sección II del informe del Secretario General, la Comisión Consultiva, mediante carta de fecha 20 de mayo de 1992, informó al Secretario General de que estaba de acuerdo con su propuesta de que se contrajesen obligaciones hasta un máximo de 7.410.000 dólares de los EE.UU.,

de conformidad con los términos de la resolución 46/187 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1991, a los efectos de establecer la ONUSOM y subvenir a su mantenimiento durante el período inicial de dos meses. En carta de fecha 14 de septiembre de 1992, la Comisión Consultiva accedió también a la propuesta del Secretario General de que se contrajesen nuevas obligaciones por un monto de 10 millones de dólares para atender a las necesidades más urgentes de la ONUSOM hasta octubre de 1992, de conformidad con la autorización del Consejo de Seguridad de que se aumentasen los efectivos de la operación, a condición de que se presentasen estimaciones detalladas de los gastos. En ese sentido, los representantes del Secretario General informaron a la Comisión de que se estaban utilizando provisionalmente recursos del Fondo Fiduciario en apoyo de las actividades de establecimiento y mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas por un total de 5 millones de dólares.

4. El Secretario General estima que el costo total de la ONUSOM para el período comprendido entre el 1° de mayo de 1992 y el 31 de octubre de 1993, incluidos los gastos previos a la etapa de ejecución, asciende a 208.122.700 dólares en cifras brutas (204.585.700 dólares en cifras netas) (párr. 13). Los gastos previstos para el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de octubre de 1992, incluidos los gastos previos a la etapa de ejecución, se cifran en 6.953.100 dólares en cifras brutas (6.741.600 dólares en cifras netas). En el anexo I del informe del Secretario General figura un desglose de las estimaciones de los gastos, que se complementa con la información contenida en el anexo II en relación con el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de octubre de 1992. En el anexo III figuran las estimaciones de los gastos para los dos semestres comprendidos entre el 1° de noviembre de 1992 y el 31 de octubre de 1993, desglosados de la manera siguiente: 117.154.500 dólares en cifras brutas (115.626.800 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 1992 y el 30 de abril de 1993 (incluidos ciertos gastos iniciales que se realizan una sola vez) y 84.015.100 dólares en cifras brutas (82.217.300 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de octubre de 1993; los anexos IV y V contienen información complementaria. El proyecto de plantilla de personal civil y los gastos de personal civil y gastos conexos de la ONUSOM figuran en los anexos VI y VII, respectivamente; por otra parte, en los anexos VIII y IX figuran un cuadro del parque de vehículos que se propone y un mapa de la zona de operaciones, respectivamente.

5. El plan operacional de la ONUSOM se resume en los párrafos 15 y 16 del informe del Secretario General, a partir de las hipótesis generales que figuran en los párrafos 17 a 21. En la sección IV del informe, el Secretario General indica que un Estado Miembro ha hecho una contribución voluntaria en especie a la ONUSOM, consistente en un puente aéreo para transportar personal militar; no se ha presupuestado ninguna consignación para el despliegue de las tropas durante el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de octubre de 1992 (anexo II, párr. 16). La Comisión fue también informada de que otro Estado Miembro facilitaría y transportaría gratuitamente equipo clínico, lo que entrañaría un ahorro (anexo II, párr. 58 y anexo IV, párr. 77).

6. En la sección V de su informe, el Secretario General recomienda que se establezca una cuenta especial para la ONUSOM de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6.6 del Reglamento Financiero. El Secretario General indica

asimismo que, en caso de que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato de la ONUSOM, tal vez se proponga a la Asamblea General la adopción de otras medidas contables pertinentes (párr. 23).

7. En ese sentido, la Comisión recuerda que el Secretario General recomendó al Consejo de Seguridad que considerase la posibilidad de establecer la ONUSOM por un período inicial de seis meses (S/23829, párr. 62). En los párrafos 1 y 2 de su resolución 751 (1992), el Consejo de Seguridad tomó nota con reconocimiento del informe del Secretario General de fecha 21 de abril de 1992 (S/23829 y Add.1 y 2) y decidió establecer la ONUSOM bajo la autoridad del Consejo. Por el momento, el Consejo de Seguridad no ha indicado cuál será la duración del mandato de la ONUSOM. Se informó a la Comisión de que ordinariamente los Estados aportaban tropas por un período de seis meses y que el Secretario General consideraba que el mandato de la ONUSOM se prorrogaría otros seis meses, contados a partir del 31 de octubre de 1992. También se informó a la Comisión de que el Secretario General tenía el propósito de presentar al Consejo de Seguridad, dentro de los seis meses siguientes, un informe relativo a la situación en Somalia y que prepararía asimismo un informe sobre la actuación de la ONUSOM durante el período comprendido entre el 1° de mayo de 1992 y el 30 de abril de 1993. Tal como indicó la Junta de Auditores, es importante que se delimiten con precisión los ejercicios financieros y los períodos de prorrateo de las cuotas de las operaciones de mantenimiento de la paz a los efectos de su control presupuestario y su gestión financiera. La Comisión considera importante que se aclare lo antes posible la cuestión de la duración del mandato.

8. La Comisión Consultiva realizó un examen preciso y detallado de las estimaciones de los gastos de la ONUSOM y de la información complementaria que figura en los anexos del informe del Secretario General. No resultó fácil el análisis del informe relativo a la financiación de la ONUSOM, debido a varias razones. El informe, que fue distribuido el 11 de noviembre de 1992, no contiene información detallada sobre la ejecución del presupuesto durante los seis meses iniciales del mandato de la ONUSOM, lo que habría resultado de utilidad para calcular las futuras necesidades.

9. La Comisión toma nota asimismo de que el informe no contiene suficientes datos concretos y detallados sobre algunos aspectos, lo que dificulta la evaluación de las necesidades estimadas. Además, en el presupuesto no figura información sobre las difíciles condiciones existentes en la zona de la misión (lo que obstaculiza la puesta en marcha de la operación) ni sobre la cooperación interinstitucional en el contexto del programa de asistencia humanitaria. Se facilitó a la Comisión el informe que había solicitado relativo al programa de acción de 100 días de las Naciones Unidas para la prestación acelerada de asistencia humanitaria a Somalia, de fecha 10 de octubre de 1992.

#### Gastos del 1° de mayo al 31 de octubre de 1992

10. Por lo que respecta a las dietas de los observadores militares y del personal de contratación internacional, se ha consignado un monto de 490.00 dólares, correspondiente a 5.054 días-personas (anexo II, párrs. 2 y 9). En relación con la fuerza de seguridad de 500 efectivos, el reembolso

de 689.000 dólares por concepto de gastos del personal militar corresponde a un período de 1,3 meses, calculado a tasas uniformes (anexo II, párr. 12). A petición de la Comisión, esta fue informada de que el despliegue de 50 observadores militares, autorizado por el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución 751 (1992), de 24 de abril de 1992, no se había podido completar hasta el 23 de julio de 1992 y que el despliegue de la fuerza de seguridad, autorizado por el Consejo de Seguridad el 14 de agosto de 1992 (S/24452), se había completado a finales de septiembre.

11. Por lo que respecta a los gastos del personal civil, se han previsto 45 funcionarios de contratación internacional, incluidos 13 funcionarios del cuadro orgánico (anexo II, párr. 19, y anexo VII). La Comisión destaca que el presupuesto no incluye una plantilla para el período inicial de seis meses y que en el informe no se indican cuáles son las funciones del personal del cuadro orgánico (véase el párrafo 26 infra).

12. En el párrafo 5 del anexo II se indica que alrededor del 70% del personal civil de contratación internacional procederá de Nueva York y el restante 30% de Europa o del Oriente Medio; no obstante, se informó a la Comisión de que únicamente proceden de Nueva York 20 de los 45 funcionarios civiles de contratación internacional de la ONUSOM (es decir, un 44%). La Comisión recuerda que los sueldos y los gastos del personal de contratación internacional se basan en las escalas ordinarias de sueldos de Nueva York (anexo II, párr. 6), que por término medio son más elevadas que las de otros lugares de destino (véase el documento A/46/904, párr. 11, relativo a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL)).

13. Por lo que respecta a los gastos de alimentación para los 500 efectivos de la unidad de seguridad (155.000 dólares), calculados a razón de 7,50 dólares diarios por persona, se informó a la Comisión de que ese cálculo se basaba en los gastos de operaciones anteriores y que se reembolsaría oportunamente a los Estados que aportaban tropas. La Comisión recomienda que, en los futuros informes se indiquen los factores utilizados para calcular los gastos de alimentación, que varían según las operaciones.

14. La Comisión toma nota de que los sueldos de las aproximadamente 200 personas que han sido contratadas localmente para el período inicial de seis meses ascienden a 200.000 dólares (anexo II, párrs. 20 y 54). Entre esos funcionarios se incluyen personas contratadas en virtud de acuerdos de servicios especiales y personal local de seguridad. La Comisión considera que habría sido útil que en el presupuesto se indicara el número de funcionarios contratados localmente para desempeñar cada función, el período de duración de sus contratos y el costo de sus servicios. Se informó a la Comisión de que se estaba efectuando un gasto de 17.000 dólares mensuales para pagar servicios de protección a cargo de personal de contratación local.

15. En relación con los locales, la Comisión toma nota de que la consignación corresponde al alquiler (238.000 dólares) y la conservación (19.000 dólares) de 19 locales en Mogadishu durante el período inicial de seis meses. A petición de la Comisión, ésta fue informada de que los locales pertenecientes al Estado no podían ser utilizados por la ONUSOM y que las estimaciones se

basaban en los gastos efectuados por otros organismos que actuaban en la zona de la misión. Además, se informó a la Comisión de que no resultaba práctico compartir los locales con otros organismos.

16. La Comisión toma nota de que se ha consignado un monto de 151.500 dólares para el alquiler de 14 vehículos durante 166 días, a razón de 65 dólares diarios (anexo II, párr. 30). La Comisión toma nota de que el alquiler de un vehículo durante seis meses aproximadamente asciende a 10.822 dólares, en tanto que en el presupuesto se consignan 18.000 dólares por concepto de compra de un jeep todo terreno (anexo IV, párr. 35). La Comisión reitera su opinión de que la pronta adquisición de los vehículos resultaría más económica que alquilarlos durante un período de tiempo prolongado.

17. En relación con el proyecto de reemplazar la actual terminal de comunicaciones INMARSAT por una estación terrestre VSAT, lo que entrañaría un gasto estimado de 800.000 dólares por concepto de adquisición de equipo inicial (anexo II, párr. 42), la Comisión fue informada de que, con arreglo al procedimiento ordinario de las Naciones Unidas, en primer lugar se instalarían terminales INMARSAT en la zona de la misión y posteriormente serían sustituidas por una estación terrestre VSAT, aunque se mantendrían algunas terminales INMARSAT en función de las necesidades. La Comisión fue informada también de que, de resultados del considerable aumento que habían experimentado recientemente las operaciones de mantenimiento de la paz, no se podía utilizar equipo de comunicaciones de otras misiones.

18. A reserva de las observaciones que figuran en los párrafos anteriores, la Comisión recomienda la aprobación del monto estimado de 6.953.100 dólares brutos (6.741.600 dólares en cifras netas) para la ONUSOM durante el período comprendido durante el 1° de mayo y el 31 de octubre de 1992, que expiró antes de que la Comisión realizara su examen.

#### Estimación de los gastos del 1° de noviembre de 1992 al 30 de abril de 1993

19. A juicio de la Comisión, la dieta por misión con alojamiento incluido de 97 dólares diarios para todos los observadores militares y los funcionarios de contratación internacional es alta, si se compara con la dieta de 117 dólares (sin alojamiento) que se aplicará a Somalia a partir del 1° de noviembre de 1992 (ICSC/CRS/DSA/210). Se informó a la Comisión de que una proporción importante de la dieta por misión correspondía a gastos como medicamentos, ropa y alimentos, y a la compensación por lugar de destino "difícil". Los representantes del Secretario General afirmaron además que se estaba realizando un estudio de la situación en Somalia y que los niveles actuales se revisarían en consecuencia. La Comisión estima que sería posible hacer economías en relación con esa partida.

20. Se informó a la Comisión de que algunas de las hipótesis generales sobre las que se basó la ONUSOM habían cambiado, y se le proporcionó un plan revisado para el despliegue de las tropas efectivo al 9 de noviembre de 1992, que anula el calendario original (anexo IV, párr. 5), y que, de ser necesario, será objeto de nuevos cambios. Al respecto, se informó a la Comisión de que recientemente las condiciones para el despliegue de tropas en Somalia se habían deteriorado a tal punto que podrían poner en peligro el lanzamiento de

la operación en la forma prevista. Se informó también a la Comisión de que el Representante Especial del Secretario General en Somalia nombrado recientemente formularía recomendaciones al Secretario General sobre el despliegue de las tropas y sobre todo cambio que convenga introducir en la operación, apenas terminada la evaluación "sobre el terreno", que está efectuando y después de celebrar consultas con las partes interesadas.

21. Con arreglo al plan revisado, el despliegue de cuatro de los batallones se efectuará varias semanas más tarde. Se informó también a la Comisión de que no se ha encontrado aún un Estado que aporte contingentes para algunas unidades logísticas, que conforme a las proyecciones actuales estarán integradas por un número total de 641 efectivos en vez de los 719 previstos inicialmente, y que el despliegue de esas unidades se demoraría durante algún tiempo. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión de que las reducciones de las unidades logísticas y la demora en el despliegue de las tropas conforme al actual plan revisado reduciría la configuración correspondiente a personal de contingentes en un total de 3.120.600 dólares.

22. A juicio de la Comisión, la reducción prevista en las unidades logísticas permitiría hacer economías en relación con la partida equipo de propiedad de los contingentes. La Comisión reitera su opinión de que necesita mayor información sobre el equipo de propiedad de los contingentes, incluido un inventario (véase párr. 32 *infra*). Se informó al respecto a la Comisión de que se había contratado un consultor para que clasificara el actual equipo de propiedad de los contingentes y examinara la escala de reembolso (establecida en 1978), conforme a la recomendación formulada por la Comisión en su informe sobre la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) (A/46/893, párr. 15). La Comisión recuerda además la observación que formuló en su reciente informe sobre los informes de la Junta de Auditores (A/47/500, párr. 52):

"En particular, la Comisión Consultiva recomienda que se establezca un calendario apropiado para valorar y depreciar debidamente los bienes y que se sigan estrictamente los procedimientos del calendario. A ese respecto, la Comisión Consultiva conviene con la opinión de la Junta de que debe establecerse una base eficiente para determinar el valor de depreciación de los bienes no fungibles ... y para valorar el equipo de propiedad de los contingentes ... A este respecto, la Comisión recuerda el párrafo 13 de la resolución 42/258 de la Asamblea General, de 3 de mayo de 1991."

23. En lo que respecta a las raciones, la Comisión observa que la tasa diaria por persona, que durante los primeros seis meses era de 7,50 dólares (véase el anexo II, párr. 14), ha aumentado a 12,60 dólares, que incluyen 7,20 para la ración, 0,98 para agua y 4,42 para transporte (anexo IV, párr. 14). En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión de que las tropas llegaban a la zona de la misión sin raciones frescas, y que las raciones no se conseguían en general en la región y eran importadas por una empresa proveedora, lo que suponía gastos de transporte hasta Somalia. Se informó además a la Comisión de que se habían hecho arreglos por tres meses, hasta que pudiera llamarse a licitación para el abastecimiento y el transporte de las raciones.

24. La Comisión señala que los gastos del personal civil y gastos conexos de los 220 funcionarios civiles de contratación internacional, incluidos 52 del cuadro orgánico, 69 de servicios generales y 99 del servicio móvil, se basan en una tasa de vacantes del 20% durante el período comprendido entre el 1° de noviembre de 1992 y el 30 de abril de 1993 (anexo VII). La Comisión cree que habría sido útil indicar en el presupuesto el calendario de incorporación gradual para el personal civil y su fecha concreta de llegada a la zona de la misión a partir del 1° de noviembre de 1992. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión de que, al 9 de noviembre de 1992, de un total de 52 miembros del cuadro orgánico, 16 ya se habían incorporado y nueve estaban en proceso de contratación, y de un total de 168 funcionarios del servicio móvil y servicios generales, 42 ya se habían incorporado y 22 estaban listos para viajar o en proceso de contratación. Habida cuenta de que resulta bastante difícil contratar personal calificado para la ONUSOM, se informó a la Comisión de que la tasa de vacantes prevista del 20% para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 1992 y el 30 de abril de 1993 podría aumentar, lo que daría por resultado economías adicionales en relación con la partida de gastos del personal civil y gastos conexos, que incluye sueldos, gastos comunes de personal, dietas por misión y gastos de viaje.

25. La Comisión señala que los sueldos y los gastos del personal de contratación internacional se basan en las escalas ordinarias de sueldos para Nueva York (anexo IV, párr. 7), que por término medio son más elevadas que las de otros lugares de destino. La Comisión considera que, si se tiene en cuenta que durante el período inicial de seis meses, menos de la mitad del personal de contratación internacional procedía de Nueva York (véase párr. 12 supra), podrían hacerse economías adicionales en relación con los gastos del personal civil.

26. La Comisión observa que en el presupuesto no se describen las funciones correspondientes a los puestos de la categoría del cuadro orgánico (véase párr. 11 supra). La Comisión reitera su opinión de que el establecimiento de puestos adicionales, en particular de categoría superior, debe fundamentarse debidamente en los informes del Secretario General sobre la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz, y que debe incluirse una descripción de las funciones de los nuevos puestos en el contexto de la estructura general de la operación. La Comisión considera que esa información es esencial para realizar una evaluación minuciosa y detallada de la necesidad real de los puestos adicionales que se propongan y de la relación costo-eficacia de la operación, como ha indicado en su informe sobre la ONUSAL (A/46/904, párr. 16).

27. La Comisión señala que, en vista del aumento del costo de la vida en Somalia, se ha aprobado, como medida especial, el pago de una bonificación no pensionable, equivalente al 80% de los sueldos netos, para el personal contratado localmente durante el período inicial de seis meses (anexo II, párr. 7) y el período comprendido entre el 1° de noviembre de 1992 y el 30 de abril de 1993 (anexo IV, párr. 8), hasta que se disponga de los resultados del estudio amplio de los sueldos aplicable a la zona de la misión (anexo II, párr. 7). La Comisión espera que el resultado del estudio se incluya en el informe de ejecución correspondiente al período actual que presentará el Secretario General.

28. Al respecto, se informó a la Comisión de que aún no se habían adoptado medidas para atender a su recomendación relativa a la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (APRONUC), que había recibido el apoyo de la Asamblea General, con arreglo a la cual el personal contratado localmente para operaciones de mantenimiento de la paz no se afiliaría a la Caja de Pensiones, pues ello causaría un aumento evitable del costo de la operación, sin beneficiar al personal, e impondría una enorme carga administrativa a la Caja (A/46/916, párrs. 32 y 33). La Comisión opina que deben tomarse disposiciones adecuadas para indemnizar los casos de invalidez mediante un sistema de seguros o pagos con cargo a la cuenta especial, que tenga una mejor relación costo-eficacia y sea menos complicado que la afiliación a la Caja de todo el personal contratado localmente. La Comisión recomienda que el Secretario General examine la cuestión e incluya información sobre el particular en su informe sobre los aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz que debe presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, conforme a lo dispuesto en la resolución 45/258, de 3 de mayo de 1991, con miras a limitar los enormes gastos de las nuevas operaciones y aumentar la eficacia de su gestión.

29. Con respecto a los locales (35.710.000 dólares), incluida la construcción de viviendas prefabricadas (35.160.000 dólares) (anexo IV, párrs. 25 a 33), se informó a la Comisión de que algunas unidades prefabricadas, por valor de 11 millones de dólares, originalmente previstas para la APRONUC, se habían asignado a la ONUSOM. Teniendo presente que en sus informes sobre la ONUSAL (A/46/904, párr. 9) y sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM) II (A/46/945, párr. 27), la Comisión opinó que no era procedente cargar dos veces a los Estados Miembros el costo correspondiente a una misma partida, incluso si la suma se acreditaba a la operación de la que ésta se había transferido, se informó a la Comisión de que se efectuaría la consiguiente reducción de 11 millones de dólares en la consignación presupuestaria.

30. Al respecto, la Comisión señala que tuvo dificultades para analizar las consignaciones correspondientes a los locales debido a la falta de información concreta, en comparación con otras operaciones, sobre el diseño, la configuración y la capacidad de los edificios, el número y el tipo de las instalaciones comunes incluidas en cada unidad de habitación, la ubicación del personal en la región de la operación y el uso de los locales para oficinas y de las viviendas del personal civil y militar. En vista de que la consignación para locales de 35.710.000 dólares, o cerca de un tercio de todos los gastos para el período mencionado es muy elevada, la Comisión reitera su opinión de que es necesario justificar en el presupuesto las necesidades en materia de locales y las estimaciones de gastos en forma detallada y exhaustiva, especificando todas las unidades y mencionando su ubicación en la zona de la misión, con un desglose de los locales por unidad y los gastos conexos.

31. Además, la Comisión observa que la instalación de viviendas prefabricadas y las licitaciones deben preverse en una etapa temprana de la operación para acelerar su instalación y, de ese modo, reducir los gastos de alquiler y



aumentar la eficiencia de la operación. Teniendo en cuenta lo antedicho y considerando la posibilidad de instalar tiendas de campaña militares, la Comisión estima que será posible hacer economías adicionales.

32. Con respecto al transporte (3.150.600 dólares), la Comisión toma nota de la propuesta de adquirir 124 vehículos para la ONUSOM, además de los vehículos de propiedad de los contingentes (anexo IV, párrs. 35 y 36). La Comisión cree que sería útil indicar el número de vehículos que proporcionarán los gobiernos que aportan contingentes, para hacer una evaluación del parque de vehículos propuesto (véase el párrafo 22 supra).

33. En cuanto a las operaciones aéreas, la Comisión ha sido informada, tras pedir aclaración al respecto, de que el crédito previsto para helicópteros (4.790.000 dólares) tiene por objeto permitir la vigilancia continua de las actividades de socorro humanitario de los convoyes y la evacuación de muertos o heridos de esos convoyes. A tales efectos, los cinco helicópteros de tamaño mediano transportarán hasta cuatro camillas, así como suministros. La Comisión confía en que la necesidad de mantener todas las aeronaves será objeto de un examen constante, teniendo en cuenta también los recursos de que disponen otros organismos de las Naciones Unidas (véase el párrafo 39 infra).

34. La Comisión fue informada además de que el arribo tardío de una aeronave permitiría reducir los créditos necesarios a 145.000 dólares.

35. La Comisión observa que se prevé un crédito de 2.256.000 dólares para comunicaciones. La Comisión fue informada de que se obtuvieron equipos por valor de 190.000 dólares mediante la transferencia de equipos de comunicación que habían sobrado de otras operaciones y que se encontraban almacenados. Habida cuenta de las observaciones indicadas en el párrafo 29 supra, la Comisión señala que esto permitirá reducir a 190.000 dólares los créditos necesarios.

36. La Comisión toma nota además de que se ha previsto la instalación de un sistema VSAT (terminal de abertura muy pequeña), por valor de 1,7 millones de dólares, para reemplazar el actual sistema INMARSAT (anexo IV, párr. 56, y párr. 17 supra). Al mismo tiempo, se prevé un crédito de 180.000 dólares por concepto de cargas para usuarios de terminales INMARSAT durante seis meses a una tasa mensual de 30.000 dólares (anexo IV, párr. 59). La Comisión pone en tela de juicio la necesidad de continuar previendo cargas para usuarios de terminales INMARSAT durante un período de seis meses, habida cuenta de que ya se ha previsto un crédito de 800.000 dólares para la adquisición del equipo preliminar necesario para la instalación de una estación terrestre VSAT durante la fase inicial de la ONUSOM (véase el párrafo 17 supra), y que se ha previsto que la instalación del nuevo sistema quede terminada para fines de 1992. La Comisión opina que no es necesario prever créditos para financiar íntegramente los dos sistemas durante el período comprendido entre el 1° de noviembre de 1992 y el 30 de abril de 1993, y que las cargas de las terminales INMARSAT podrán reducirse una vez que esté totalmente instalada la estación terrestre VSAT. La Comisión cree que se podrían hacer economías si se hiciera un uso más eficiente del equipo de comunicaciones. En tal sentido, la Comisión recuerda la observación que formuló en su informe sobre la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (UNIKOM) con respecto

a la necesidad de asegurar que se adquiriera equipo compatible con las necesidades de la Misión (A/45/1005, párr. 18). La Comisión señaló asimismo, en su informe sobre la ONUSAL, que el equipo propuesto no debía ser más moderno o complejo que el que se utilizaba para la operación y que debía ajustarse a las normas habituales y las necesidades efectivas, teniendo presentes las características locales (A/46/904, párr. 24).

37. En lo que se refiere a equipos varios, se han hecho provisiones para 60 máquinas de escribir eléctricas a 750 dólares cada una (45.000 dólares) y 150 computadoras de escritorio con impresoras y programas a un costo unitario de 4.500 dólares (675.000 dólares) (anexo IV, párrs. 62 y 63). La Comisión opina que los precios indicados son altos, si se tiene en cuenta que se trata de equipo corriente.

38. La Comisión ha sido informada de que el sistema bancario en Somalia se ha derrumbado como consecuencia de la situación que impera actualmente en el país, y de que, por lo tanto, todas las transacciones financieras deben hacerse en efectivo. En estas circunstancias, la Comisión señala que es fundamental ejercer un estricto control interno de todas las transacciones financieras, que incluya un registro detallado y actualizado de las transacciones y una estrecha vigilancia por parte de los oficiales certificadores y el personal de supervisión.

39. La Comisión señala la necesidad urgente de coordinar eficazmente las operaciones de todos los organismos de las Naciones Unidas en Somalia bajo la autoridad del Representante Especial para Somalia. La Comisión observa que si se establecen mecanismos de coordinación eficaces se facilitará enormemente la prestación de ayuda humanitaria a Somalia y se reducirán las necesidades de recursos para locales, logística, transporte, operaciones aéreas y comunicaciones. De acuerdo con la información suministrada, otros organismos de las Naciones Unidas, incluido el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), han previsto créditos importantes para aviones de alas fijas en el marco de sus propias operaciones en Somalia, además de la ONUSOM. La Comisión confía en que el Representante Especial del Secretario General hará todo lo posible por coordinar de manera óptima las actividades de todos los organismos de las Naciones Unidas que están actuando en Somalia, y que las disposiciones que se adopten se indicarán detalladamente en el informe sobre la gestión financiera de la ONUSOM.

40. La Comisión indica, como lo ha hecho respecto de otras operaciones (véase A/46/893, párr. 29, sobre la UNPROFOR), que los informes del Secretario General sobre la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz deben ser más transparentes, incluir organigramas detallados de la estructura organizacional de la operación, con las principales funciones del personal, descripción detallada de todas las unidades y determinación de su ubicación en un mapa de la zona de la misión, desglose de los locales por unidad, asignación de vehículos en las diversas unidades y zonas, descripciones y gráficos del funcionamiento de los sistemas de comunicaciones, distribución del equipo de comunicaciones, de oficina y otros equipos, estimación de los gastos de viaje y una lista del equipo de propiedad de los contingentes. La Comisión reitera su opinión de que dicha información es indispensable para

hacer una evaluación meticulosa y detallada de las estimaciones de los gastos propuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz y confía en que se le proporcionará a tiempo para cuando examine el informe del Secretario General sobre la financiación de la ONUSOM en el período comprendido entre el 1° de mayo de 1992 y el 30 de abril de 1993.

41. La Comisión expresa su preocupación por el hecho de que los informes recientes del Secretario General sobre la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz no han tenido en cuenta las inquietudes de la Comisión Consultiva en cuanto al formato propuesto y la estimación de los gastos de esas operaciones, que exigen la adopción de medidas complementarias eficaces. La Comisión tiene la intención de tratar estas cuestiones cuando examine el informe del Secretario General sobre los aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, que se presentará a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones de conformidad con la resolución 45/258 (A/47/484).

42. En vista de las observaciones y recomendaciones de la Comisión que figuran en los párrafos 10 a 41 supra y de la reducción que se ha previsto en la estimación de 14.455.600 dólares (véanse los párrafos 21, 29, 34 y 35 supra), la Comisión Consultiva recomienda que, en esta etapa, la Asamblea General consigne y prorratee para la ONUSOM la suma de 6.953.100 dólares en cifras brutas (6.741.600 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de octubre de 1992, y la suma de 102.698.900 dólares en cifras brutas (101.171.200 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 1992 y el 30 de abril de 1993. Como se indica en el párrafo 7 supra, habida cuenta de las incertidumbres que aún existen en torno a la ONUSOM, el Secretario General tiene la intención de presentar al Consejo de Seguridad, dentro de los próximos seis meses, un informe sobre la situación en Somalia, que incluirá propuestas de posibles modificaciones en la operación, y preparará también un informe sobre las actividades de la ONUSOM en el período comprendido entre el 1° de mayo de 1992 y el 30 de abril de 1993. La Comisión confía en que ese informe contendrá información pormenorizada sobre las actividades realizadas por la ONUSOM desde su creación, y que tendrá en cuenta las observaciones y recomendaciones de la Comisión, especialmente las relativas a las esferas en que pueden hacerse economías. En las actuales circunstancias, la Comisión no considera necesario ocuparse en este momento de las estimaciones de gastos para el período posterior al 30 de abril de 1993. La autorización para contraer compromisos y hacer consignaciones durante ese período dependerán de las medidas que adopte el Consejo de Seguridad respecto de la continuación del mandato de la ONUSOM.